



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

VISTO, para dar cumplimiento a la **Resolución de Aprobación de la Clasificación de Información Reservada**, para dar contestación a la **Solicitud de Información No. 020058723000536**, solicitada por parte de la **Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**.

Así como, a la **Resolución de Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública**, para dar contestación a la **Solicitud de Información No. 020058723000536**, solicitada por parte de la **Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**.

La **Resolución de Ampliación del Plazo**, para dar contestación a la **Solicitud de Información No. 020058723000592**, solicitada por parte de la **Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**.

La **Resolución de Ampliación del Plazo**, para dar contestación a la **Solicitud de Información No. 020058723000594**, solicitada por parte de la **Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**.

Y a la **Resolución de Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información**, para dar contestación a la **Resolución del Recurso de Revisión No. RR/041/2022**, en relación a la **Solicitud de Información No. 020058721000217**, solicitada por parte de la **Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**.

ANTECEDENTES

1. En fecha 13 de julio de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. ENLACE/SA/135/2023, por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000536.
2. En fecha 13 de julio de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. ENLACE/SA/133/2023, por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000536.
3. En fecha 13 de julio de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. ENLACE/SA/134/2023, por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000592.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.**

4. En fecha 13 de julio de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. ENLACE/SA/136/2023, por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000594.
5. En fecha 12 de julio de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DAU/JUR/456/2023, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/041/2022, en relación a la Solicitud de Información No. 020058721000217.

Por tal motivo, en fecha 13 de julio de 2023 se convoca a la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, misma que fue celebrada en fecha 14 de julio de 2023, en la cual, se requiere al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Juan José Valdez Argote**, así como a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Daniela Lizeth Medellín Navarro**, a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus solicitudes.

En uso de la voz dentro del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Juan José Valdez Argote**, manifestó:

*"Buen día a todas y todos los miembros del Comité. El pasado 19 de junio de 2023 del presente año, vía Plataforma Nacional de Transparencia fue recibida la solicitud de información con número de folio 020058723000536.*

*La cual fue remitida al Jefe del Departamento de Supervisión y Permisos de la Secretaría del Ayuntamiento; para su debida atención y referente a lo peticionado nos hiciera llegar la información que se encuentre en el área a su cargo.*

*Para mayor referencia me permito leer el contenido de la solicitud:*

*"Estimado personal del Ayuntamiento de Mexicali, Me dirijo a ustedes para presentar una solicitud de acceso a la información donde solicito los siguientes datos relacionados con las solicitudes nuevas de permisos permanente de bebidas alcohólicas presentadas en el Departamento de Supervisión y Permisos durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 hasta la fecha actual: a) El número total de solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas presentadas en el mencionado periodo. b) El giro comercial y*



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

nombre comercial de cada comercio que presentó solicitud de permisos nuevos de bebidas alcohólicas presentadas en el mencionado periodo, c) Copia digital en archivo PDF del total de las solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas presentadas en el mencionado periodo. d) ¿Cuáles solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas obtuvieron el otorgamiento del permiso? e) ¿Cuáles solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas fueron rechazadas? f) ¿En qué estado o etapa del procedimiento se encuentran las solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas que siguen en trámite? Agradezco de antemano la atención y pronta respuesta." (Sic).

Ahora bien, en debida respuesta al oficio mencionado en el párrafo que antecede, se hizo llegar al suscrito, oficio de fecha 29 de junio de 2023, en el cual se señala que es necesario solicitar prórroga por un plazo de 10 días hábiles, para la entrega de información requerida. Solicitud de prórroga que fue aprobada mediante la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada por este H. Comité de Transparencia.

Transcurrido el periodo de prórroga otorgado por el Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo solicitado, recibimos oficio de fecha 11 de julio del presente, signado por el Jefe del Departamento de Supervisión y Permisos, en el cual señala que los datos solicitados en el inciso c), referente a la copia digital en PDF del total de solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas presentadas en el mencionado periodo, en relación a 10 de las 17 solicitudes cuyo permiso aún no ha sido otorgado constituyen información reservada, toda vez que lo solicitado corresponde a información que al proporcionarla afectaría los derechos del debido proceso de las partes involucradas, toda vez que dicha información forma parte de la gestión de un trámite administrativo.

Al respecto, se señalan las 10 solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas, que aún no han obtenido el otorgamiento del permiso de referencia, de los cuales se solicita la reserva de dicha información:

GIRO SOLICITADO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
SUPERMERCADO	BODEGA AURRERA LOS PORTALES
BODEGA	CEDIS SANTO NIÑO
SUPERMERCADO	MI BODEGA AURRERA GUADALUPE VICTORIA
SUPERMERCADO	WALMART SUPERCENTER NUEVO MEXICALI
RESTAURANTE PARA LA VENTA DE VINOS, ALMACENAJE DE VINOS DE MESA EXCLUSIVAMENTE DE PRODUCCIÓN NACIONAL "HECHO EN MÉXICO"	XHULA CAFE
MICROCERVECERIA	EMEKISELE CERVECERIA ARTESANAL
SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL	CERVECERIA WENDLANDT DE MÉXICO
RESTAURANTE	RESTAURANTE DAGAL BATAQUEZ
TIENDA DE AUTOSERVICIO	TIENDA DE CONVENIENCIA DAGAL BATAQUEZ
MICROCERVECERIA	CERVECERIA AVERNO



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.**

*Bajo esta tesitura, dicho departamento se encuentra en la imposibilidad jurídica de hacer pública la información relativa a la petición que nos ocupa.*

*Esto con fundamento en el artículo 110 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, que a la letra dice:*

*Artículo 110.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*IX.- Afecte los derechos del debido proceso...*

*Dicho lo anterior, pido al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali declare la reserva de la información contemplada en la solicitud de información 020058723000536, para poder dar respuesta a lo solicitado. Es cuánto. Gracias. (Sic)*

En uso de la voz dentro del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Juan José Valdez Argote**, manifestó:

*"Buen día a todas y todos los miembros del Comité. El pasado 19 de junio de 2023 del presente año, vía Plataforma Nacional de Transparencia fue recibida la solicitud de información con número de folio 020058723000536.*

*La cual fue remitida al Jefe del Departamento de Supervisión y Permisos de la Secretaría del Ayuntamiento; para su debida atención y referente a lo petitionado nos hiciera llegar la información que se encuentre en el área a su cargo.*

*Para mayor referencia me permito leer el contenido de la solicitud:*

*"Estimado personal del Ayuntamiento de Mexicali, Me dirijo a ustedes para presentar una solicitud de acceso a la información donde solicito los siguientes datos relacionados con las solicitudes nuevas de permisos permanente de bebidas alcohólicas presentadas en el Departamento de Supervisión y Permisos durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 hasta la fecha actual: a) El número total de solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas presentadas en el mencionado periodo. b) El giro comercial y nombre comercial de cada comercio que presentó solicitud de permisos nuevos de bebidas alcohólicas presentadas en el mencionado periodo. c) Copia digital en archivo PDF del total de las solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas presentadas en el mencionado periodo. d) ¿Cuáles solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas obtuvieron el otorgamiento del permiso? e) ¿Cuáles solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas fueron rechazadas? f) ¿En qué estado o etapa del procedimiento se*



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

encuentran las solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas que siguen en trámite? Agradezco de antemano la atención y pronta respuesta." (Sic).

Ahora bien, en debida respuesta al oficio mencionado en el párrafo que antecede, se hizo llegar al suscrito, oficio de fecha 29 de junio de 2023 en el cual se señala que es necesario solicitar prórroga por un plazo de 10 días hábiles, para la entrega de información requerida. Solicitud de prórroga que fue aprobada mediante la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada por este H. Comité de Transparencia.

Transcurrido el periodo de prórroga otorgado por el Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo solicitado, recibimos oficio de fecha 11 de julio del presente signado por el Jefe del Departamento de Supervisión y Permisos, en el cual señala que de los datos solicitados en el inciso c), referente a la copia digital en PDF del total de solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas presentadas en el mencionado periodo; 7 de las 17 solicitudes cuyo permiso ha sido debidamente otorgado, dada su confidencialidad por los datos personales que dichos permisos muestran en su contenido, dicha información debe ser proporcionada en formato de versión pública.

Al respecto, se señalan las 7 solicitudes de permisos nuevos de bebidas alcohólicas, que obtuvieron el otorgamiento del permiso de referencia, de los cuales se solicita la clasificación de información confidencial y versión pública de dicha información, dada su confidencialidad:

GIRO SOLICITADO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
MICROCERVECERIA	PINTITO CERVEZA ARTESANAL
MICROCERVECERIA	CERVEZA EL SARMIENTO
SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL	TRIGO SALVAJE
MICROCERVECERIA	CERVECERIA COLMENA
BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL	FERBIS GASTRO SHOP
RESTAURANTE BAR	QUIRIEGO
BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL	MERCADOS EL ROBLE

Handwritten mark resembling the letter 'Q'.

Bajo esta tesitura, dicho Departamento se encuentra en la imposibilidad jurídica de hacer pública la información relativa a la petición que nos ocupa.

Esto con fundamento en los artículos 4 fracción XII, 16, fracción VI, 106 y 141 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Dicho lo anterior, pido al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali declare la confidencialidad de la información antes mencionada y se apruebe la versión publica de dicha información contemplada en

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark resembling the letter 'G'.



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

el inciso "c" de la solicitud con folio 020058723000536, en relación a 7 de los 17 permisos que ya fueron debidamente otorgados, para poder dar respuesta a lo solicitado. Es cuanto. Gracias." (Sic)

En uso de la voz dentro del PUNTO SEXTO del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Juan José Valdez Argote**, manifestó:

"Buen día a todas y todos los miembros del Comité. El pasado 05 de julio de 2023 del presente año, vía Plataforma Nacional de Transparencia fue recibida la solicitud de información con número de folio 020058723000592.

La cual fue remitida al Departamento de Supervisión y Permisos de la Secretaría del Ayuntamiento; para su debida atención y referente a lo peticionado nos hiciera llegar la información que se encuentre en el área a su cargo.

Para mayor referencia me permito leer el contenido de la solicitud:

"A quien corresponda: Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para expresar mi interés en obtener información pública que se encuentra disponible en el Departamento de Supervisión y Permisos del Ayuntamiento de Mexicali. La información que deseo recopilar es la siguiente: 1.- Solicito el Nombre comercial, domicilio, giro, nombre del propietario y/o solicitante, y fecha de recepción de cada una de las solicitudes de permiso nuevo de bebidas alcohólicas presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. 2.- De lo anterior, solicito copia en formato PDF de la respuesta correspondiente a cada una de las solicitudes mencionadas anteriormente. 3.- Solicito el Nombre comercial, domicilio, giro, nombre del propietario y/o solicitante, y la fecha de recepción de cada una de las solicitudes de permiso nuevo de bebidas alcohólicas presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023. 4.- De lo anterior, solicito copia en formato PDF de la respuesta correspondiente a cada una de las solicitudes mencionadas anteriormente. 5.- Solicito el Nombre comercial, domicilio, giro, nombre del propietario y/o solicitante, y fecha de recepción de cada una de las solicitudes de permiso nuevo de bebidas alcohólicas presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a fecha de su respuesta. 6.- De lo anterior, solicito copia en formato PDF de la respuesta correspondiente a cada una de las solicitudes mencionadas anteriormente. 7.- Cuál es la situación legal o estatus del trámite de cada una de las solicitudes de permisos nuevos señalados en las preguntas 1,3, y 5. 8.- ¿Qué documento comprueba la situación legal o estatus de la respuesta 7? Agradezco su atención en responder estas preguntas y quedo pendiente de buena manera de la entrega de la información solicitada. Saludos, Jacobo". (Sic)



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

En debida respuesta al oficio enviado, el Jefe del Departamento de Supervisión y Permisos de la Secretaría del Ayuntamiento dio respuesta vía oficio, recibido en fecha 12 de julio del 2023, misma que señala que solicita una prórroga por un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información de referencia.

La prórroga de 10 días hábiles se solicita a este H. Comité con fundamento en los artículos 29, fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; 54, fracción II y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como también, con fundamento en el Lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, los 10 días hábiles de prórroga que se solicitan a este H. Comité, se solicita en virtud de que la información a su solicitud no ha sido recabada por el Departamento competente en razón de su alta carga de trabajo; razón por lo cual dicho Departamento solicita la prórroga en mención para efecto de no vulnerar el Derecho de Acceso a la Información Pública del solicitante y poder proporcionar la información correspondiente.

Dicho lo anterior, pido al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali autorice la prórroga por un plazo de 10 días hábiles, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información 020058723000592. Es cuanto." (Sic)

En uso de la voz dentro del **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Juan José Valdez Argote**, manifestó:

"Buen día a todas y todos los miembros del Comité. El pasado 05 de julio de 2023 del presente año, vía Plataforma Nacional de Transparencia fue recibida la solicitud de información con número de folio 020058723000594.

La cual fue remitida al Departamento de Jueces Calificadores de la Secretaría del Ayuntamiento; para su debida atención y referente a lo peticionado nos hiciera llegar la información que se encuentre en el área a su cargo.

Para mayor referencia me permito leer el contenido de la solicitud:

"Estimado personal de Jueces Calificadores, Con el debido respeto, me dirijo a ustedes con el propósito de obtener información relacionada con el desempeño de sus funciones, resoluciones y cumplimiento de sus deberes en el municipio de Mexicali. A continuación, detallo las solicitudes específicas: 1. Solicito los nombres de los jueces calificadores. 2.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.**

De la respuesta anterior, requiero una copia en formato PDF del nombramiento de cada Juez Calificador. 3. Asimismo, solicito una copia de la publicación del resultado del concurso de selección de los jueces calificadores. 4. ¿Cuántos recursos de inconformidad fueron sustanciados durante el año 2022? 5. ¿Cuántos recursos de revisión fueron sustanciados durante el año 2022? 6. ¿Cuántos recursos de inconformidad han sido sustanciados en lo que va del año 2023? 7. En relación con los recursos de inconformidad sustanciados en el año 2022, ¿Cuántos recursos fueron confirmados en su resolución? ¿Cuántos recursos fueron desechados? ¿Cuántos recursos tuvieron modificaciones en sus resoluciones? 8. Durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, ¿Cuántas personas fueron privadas legalmente de su libertad como sanción administrativa por conducir en estado de ebriedad? 9. Durante el periodo del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, ¿Cuántas personas fueron privadas legalmente de su libertad como sanción administrativa por conducir en estado de ebriedad? 10. De las infracciones mencionadas en el artículo 8 del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Mexicali, Baja California, ¿Cuál ha sido la que se ha presentado con mayor frecuencia ante el Juez Calificador durante el transcurso del año 2023? Además, me gustaría conocer el número de arrestos realizados durante el año 2023 en relación con las infracciones antes mencionadas. 11. Una copia en formato PDF de una resolución de recurso de inconformidad, correspondiente a cualquier periodo desde el año 2021 hasta la fecha actual, donde dicha resolución versa en que un particular ha impugnado una multa impuesta por conducir en estado de ebriedad. 12. Solicito la información detallada sobre el número de casos de conducir en estado de ebriedad que se presentaron ante cada Juez Calificador del Ayuntamiento de Mexicali durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022. Además, me gustaría conocer el nombre de cada Juez Calificador involucrado en dichos casos. Asimismo, cuántas de estas personas no fueron sancionadas debido a la falta de elementos para comprobar su culpabilidad. 13. Solicito la información detallada sobre el número de casos de conducir en estado de ebriedad que se presentaron ante cada juez calificador del Ayuntamiento de Mexicali durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023. Además, me gustaría conocer el nombre de cada juez calificador involucrado en dichos casos. Asimismo, cuántas de estas personas no fueron sancionadas debido a la falta de elementos para comprobar su culpabilidad. 14. Durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, ¿Cuántas personas arrestadas por conducir en estado de ebriedad pagaron para obtener la libertad? 15. Durante el periodo del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, ¿Cuántas personas arrestadas por conducir en estado de ebriedad pagaron para obtener la libertad? 16. ¿Cuál es la fecha de ingreso en funciones de cada Juez Calificador? Agradezco de antemano su atención a estas solicitudes y les agradecería que me proporcionen la información requerida. Quedo a la espera de su pronta respuesta. Saludos, Claudia Blanco". (Sic.)



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

En debida respuesta al oficio enviado, el Jefe del Departamento de Jueces Calificadores de la Secretaría del Ayuntamiento dio respuesta vía oficio, recibido en fecha 12 de julio del 2023, misma que señala que solicita una prórroga por un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información de referencia.

La prórroga de 10 días hábiles se solicita a este H. Comité con fundamento en los artículos 29, fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; 54, fracción II y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como también, con fundamento en el Lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, los 10 días hábiles de prórroga que se solicitan a este H. Comité, se solicita en virtud de que la información a su solicitud no ha sido recabada por el Departamento competente en razón de su alta carga de trabajo; razón por lo cual dicho Departamento solicita la prórroga en mención para efecto de no vulnerar el Derecho de Acceso a la Información Pública del solicitante y poder proporcionar la información correspondiente.

Dicho lo anterior, pido al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali **autorice la prórroga por un plazo de 10 días hábiles, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información 020058723000594. Es cuánto. Gracias.** (Sic)

En uso de la voz dentro del **PUNTO OCTAVO** del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Daniela Lizeth Medellín Navarro**, manifestó:

"En atención a Resolución de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, pronunciada por el Instituto de Transparencia de Baja California, dentro del Recurso de Revisión RR/041/2022, mediante el cual ordena declarar como inexistente la siguiente información:

**"1. Una copia de la licencia de construcción del establecimiento ubicado en José María Larroque 1700 de la colonia Nueva en Mexicali, B.C., con clave catastral NV-694-001.**

**3. Copia de cualquier licencia de ampliación, reparación y/o remodelación para el establecimiento ubicado en José María Larroque 1700 de la Colonia Nueva en Mexicali, B.C., con clave catastral NV-694-001.**

**4. Copia del plano arquitectónico aprobado y el plano en conjunto aprobado por la Dirección de Administración Urbana del establecimiento ubicado en José María Larroque 1700 de la Colonia Nueva en Mexicali, B.C., con clave catastral NV-694-001."**  
(Sic)



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

En virtud de lo antes mencionado, es que esta Dirección de Administración Urbana, en su carácter de sujeto obligado, señala que se requiere **lo relativo al punto 1 en la parte que hace mención a una copia de la licencia de construcción del establecimiento ubicado en José María Larroque 1700 de la Colonia Nueva en Mexicali, B.C., con clave catastral NV-694-001 y los puntos 3 y 4 de la solicitud de información 020058721000217**; sin embargo mediante oficio de fecha once de julio de dos mil veintitrés se solicitó información al Departamento correspondiente, para efecto de adjuntar el Acta del Comité de Transparencia en donde se declare inexistencia de la información solicitada con la finalidad de velar por su derecho de acceso a la información pública.

En razón de lo anterior, cabe señalar por parte de este sujeto obligado que, respecto a la información solicitada por el recurrente no existe, toda vez que se tienen como antecedentes los siguientes oficios:

- Oficio número DAU/JUR/455/2023 de fecha once de julio de dos mil veintitrés, dirigido al Jefe del Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana, en el cual se solicita, informe si se cuenta con registro de licencia de construcción del bien inmueble con clave catastral NV-694-001, relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 020058721000217.
- Oficio número CU-661-2023 de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Licencias de Construcción del Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana, en el cual informa que no se encontró registro de licencia de construcción, ampliación, reparación y/o remodelación para el predio identificado con clave catastral NV-694-001, así como del Plano arquitectónico aprobado y el Plano en conjunto aprobado por la Dirección de Administración Urbana de la clave catastral NV-694-001.

Así mismo, no hay un documento final que pueda ser entregado ya sea físico o digital, en caso contrario, se publicaría en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali, con la finalidad de darle publicidad.

Por tal motivo, es que esta autoridad en su carácter de sujeto obligado manifiesta las razones por las cuales resulta ser inexistente la información solicitada; por tanto, es que se requiere a este H. Comité de Transparencia para que de conformidad con el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **confirme la inexistencia de la información solicitada**, en virtud del artículo 131 fracción II del ordenamiento jurídico antes citado, y con ello poder garantizar al solicitante que efectivamente se ha velado por su derecho de acceso a la información pública." (Sic).



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.

El Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

a) De las facultades del Comité de Transparencia:

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

**Artículo 54.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

b) De la Reserva de la Información:

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

**Artículo 106.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

**Artículo 107.-** Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 108.-** Solo podrá clasificarse información como reservada en los supuestos que establece el siguiente artículo y, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años.

Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

**Artículo 109.-** En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y,

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Artículo 110.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

VIII.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

IX.- Afecte los derechos del debido proceso;



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

X.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 157.** En caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 158.** El Comité deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación correspondiente, según sea el caso.

**Artículo 159.** Los titulares de las áreas responsables y el Comité, deberán cuidar que la clasificación de la información se encuentre debidamente fundada y motivada.

**Artículo 160.** La información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter siempre y cuando subsistan las causas que hubieren dado origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño y el interés público, caso por caso, atendiendo a lo establecido por la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 161.** Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de información, o
- IV. El Comité revoque la clasificación efectuada por el área. Al desaparecer la causa de la reserva, la información deberá hacerse pública, debiendo protegerse en su caso, la información confidencial que en ella se contenga.

c) De la Información Confidencial:

**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

**Artículo 171.** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieren capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

**Artículo 172.** Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

**Artículo 174.** Si el titular realizare alguna solicitud de acceso a la información donde se encontraren involucrados sus datos personales, los Sujetos Obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables.

**Artículo 175.** En caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 176.** Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales solo podrán comunicarse a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular.

Dicho consentimiento deberá ser asentado mediante un acta la cual deberá ser firmada por el mismo.

**Artículo 177.** En el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

La prueba de daño deberá asentarse en un acta, la cual será aprobada por el Comité.



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.**

***Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la  
Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.***

**Artículo 98.-** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Artículo 99.-** Para los efectos de este Reglamento se consideran como datos personales de manera enunciativa más no limitativa: nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de origen, ideología, creencias o convicción religiosa, los referidos a características físicas, emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, escolaridad, patrimonio, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, información fiscal, tarjetas de crédito o de débito, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica y códigos de seguridad.

Tratándose de Servidores Públicos, a falta de oposición expresa para la publicación de sus datos personales, cuando ello fuera posible, el Comité podrá determinar los datos que no deban hacerse públicos.

**Artículo 102.-** Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales, solo podrán revelarse a terceros cuando exista disposición legal expresa u orden judicial definitiva que así lo ordene o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los mismos, el cual deberá ser asentado mediante acta.

**Artículo 103.-** En el caso de solicitudes que involucren información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, tomando en consideración los criterios que se emitan para el efecto mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

**d) De la prueba de daño:**

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.***

**Artículo 109.-** En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y;

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

e) De las Versiones Públicas:

**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 178.** - Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité.

**Artículo 179.**- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma.

**Artículo 180.**- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

**Artículo 181.**- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

**Artículo 182.**- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

**Artículo 183.**- No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

**Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.**

**Artículo 104.**- Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas de la información a través de sus Áreas, conforme a los Lineamientos o criterios que expida el Comité o la Unidad Coordinadora.

**Artículo 105.**- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma

**Artículo 106.**- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

**Artículo 107.**- Excepcionalmente el plazo para proporcionar la información en versión pública solicitada podrá ampliarse previo planteamiento que se formule al Comité, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por parte del Enlace de Transparencia. El Comité confirmará o modificará el término que le hubiere sido propuesto.



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

**Artículo 108.-** En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

**Artículo 109.-** No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

**Artículo 110.-** No se podrán omitir en las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

**Artículo 111.-** Los Enlaces de Transparencia, llevarán un control de las versiones públicas que emitan.

f) De la Ampliación del Plazo.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 125.-** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

g) De la Inexistencia de Información:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 131.-** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

**Artículo 132.-** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 191.-** En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante.

**Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.**

**Artículo 126.-** En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud.

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

**III.- Motivación.**

**En relación al PUNTO CUARTO:** En apego a lo anterior y analizando la petición de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente la Clasificación de la Información con Carácter de Reservada en relación a 10 de las 17 solicitudes cuyo permiso aún no ha sido otorgado por el Departamento de Supervisión y Permisos, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 hasta la fecha actual, toda vez que de la revisión de la Prueba de Daño, lo solicitado corresponde a información que al proporcionarla afectaría los derechos del debido proceso de las partes involucradas, al formar parte dicha información de la gestión de un trámite administrativo en proceso. Por lo que resulta fundada y motivada la Clasificación de la Información con Carácter de Reservada por un periodo de un año contado a partir de fecha 14 de julio de 2023 al 14 de julio del 2024, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000536, solicitada por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

**En relación al PUNTO QUINTO:** En apego a lo anterior y analizando la petición de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos personales que contienen los documentos relativos a 7 solicitudes de permisos otorgados por el Departamento de Supervisión y Permisos, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 hasta la fecha actual; lo anterior, en virtud de que de la Prueba de Daño para clasificar como Confidencial ciertas partes de dichos documentos, se infiere que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

tanto, se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que, al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los solicitantes de dichos permisos. Por lo que resulta fundada y motivada la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000536, solicitada por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En relación al PUNTO SEXTO: En apego a lo anterior y analizando la petición de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es evidente que la misma, deberá realizar diversas acciones para recabar la información solicitada, así como disponer de recursos humanos y materiales, que la carga de trabajo actual de la Dependencia solicitante no le permite realizar de manera inmediata, rebasando dichas gestiones el plazo original para dar respuesta, por lo que resulta fundada y motivada la ampliación solicitada a efecto de no vulnerar el Derecho de Acceso a la Información Pública del solicitante y poder así, proporcionar la información correspondiente a la petición No. 020058723000592.

En relación al PUNTO SÉPTIMO: En apego a lo anterior y analizando la petición de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es evidente que la misma, deberá realizar diversas acciones para recabar la información solicitada, así como disponer de recursos humanos y materiales, que la carga de trabajo actual de la Dependencia solicitante no le permite realizar de manera inmediata, rebasando dichas gestiones el plazo original para dar respuesta, por lo que resulta fundada y motivada la ampliación solicitada a efecto de no vulnerar el Derecho de Acceso a la Información Pública del solicitante y poder así, proporcionar la información correspondiente a la petición No. 020058723000594.

En relación al PUNTO OCTAVO: Es procedente se declare la Inexistencia de la Información por lo que hace a la información relativa a la licencia de construcción del establecimiento ubicado en José María Larroque 1700 de la colonia Nueva en Mexicali, BC., con clave catastral NV-694-001, licencia de ampliación, reparación y/o remodelación para el establecimiento ubicado en José María Larroque 1700 de la Colonia Nueva en Mexicali, B.C., con clave catastral NV-694-001 y plano arquitectónico aprobado y el plano en conjunto aprobado por la Dirección de Administración Urbana del establecimiento ubicado en José María Larroque 1700 de la Colonia Nueva en Mexicali, B.C., con clave catastral NV-694-001, lo anterior en virtud de que luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana, se determinó que no hay un documento que pueda ser entregado ya sea físico o digital. Por lo que resulta fundada y motivada la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/041/2022, en relación a la Solicitud de Información No. 020058721000217, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.

RESUELVE

PRIMERO.- En relación al PUNTO CUARTO del Orden del día, se APRUEBA la Declaración de Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000536, solicitada por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali. Reserva de Información por un periodo de un año contado a partir de fecha 14 de julio de 2023 al 14 de julio del 2024.

SEGUNDO.- En relación al PUNTO QUINTO del Orden del día, se APRUEBA la Declaración de Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000536, solicitada por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

TERCERO.- En relación al PUNTO SEXTO del Orden del día, se APRUEBA la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000592, solicitada por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

CUARTO.- En relación al PUNTO SÉPTIMO del Orden del día, se APRUEBA la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000594, solicitada por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

QUINTO.- En relación al PUNTO OCTAVO del Orden del día, se APRUEBA la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/041/2022, en relación a la Solicitud de Información No. 020058721000217, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos, **Daniella Alejandra López Gastélum**, Presidenta del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **Claudia Garzón Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 14 DE JULIO DEL 2023.**

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**Daniella Alejandra López Gastélum**  
Presidenta del Comité de Transparencia  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

**Claudia Garzón Aguilar**  
Suplente de la Coordinadora de Directores  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

**Ricardo Ledesma Ochoa**  
Subdirector de Gobierno  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

La presente foja forma parte de la Resolución de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 14 de julio de 2023.